REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	4 DE FEBRERO DE 2021	**Hora**	8:00	AM x	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	**2020**	**00307**	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	DIANA MARIA LUGO CARDENAS	Asistió
Apoderada del demandante	RAUL CATAÑO ARANGO	Asistió
Representante Legal INDUFORMAS	LUIS ALFONSO VERA BERRIO	No asistió
Demandado	LUIS ALFONSO VERA BERRIO	
Apoderado de la demandada	HERNAN MONTOYA ECHEVERRI	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CULPA PATRONAL – P. SOBREVIVIENTES	

Se le reconoce personería, HERNAN MONTOYA ECHEVERRI T.P 46.420, para que actúe en representación de la parte demandante, conforme con la sustitución de poder arrimada al expediente.

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:
II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Sin excepciones para resolver.
III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento..
IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: escuchar CD.
V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS: fueron decretadas mediante auto del 20 noviembre 2020, folios 216/219.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos allegados por ambas partes

VINCULO PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ccfbe849-33c2-4f1d-a404-ca4307d45204?vcpubtoken=38cba2c2-6696-42e4-89bc-2ddc004c26b3

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dab570aa-e728-4aa2-8646-46126ffd6f78?vcpubtoken=2f4562a8-f4a4-4779-9650-7d720a62be74

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. Los apoderados de la parte demandante y demandada exponen sus alegatos de conclusión.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.º 039 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la muerte del señor EDWIN MAURICIO MUÑOZ VELASQUEZ, ocurrida el 6 agosto de 2016, ocurrió desempeñadas en la empresa INDUFORMAR Y ACCESORIOS S.A S y por ende es un accidente de trabajo.

SEGUNDO: DECLARAR que en el accidente de trabajo en que falleció el señor EDWIN MAURICIO MUÑOZ VELASQUEZ existió culpa plenamente acreditada del empleador INDUFORMAR Y ACCESORIOS S.A.S conforme se indicó en la parte motiva.

TERCERA: CONDENAR a INDUFORMAR Y ACCESORIOS S.A.S a cancelar en favor del menor JUAN CARLOS MUÑOZ LUGO, representado por su madre DIANA MARIA LUGO CARDENAS, la indemnización plena de perjuicios en los siguientes valores:

SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (6’974.256) por concepto de LUCRO CESANTE PASADO causado entre 6 agosto de 2016 al 4 febrero de 2020.

VENTIUN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS (21’494.103) por concepto de lucro cesante Futuro,

CINCUENTA (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de perjuicios morales.

A la indexación de las anteriores condenas a partir de la fecha emisión de la sentencia y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO CONDENAR a INDUFORMAR Y ACCESORIOS S.A.S a cancelar en favor del menor JUAN CARLOS MUÑOZ LUGO, representado por su madre DIANA MARIA LUGO CARDENAS, LA PENSION DE SOBREVIVIENTES de origen profesional, en cuantía de un salario mínimo mensual legal vigente.

Por concepto de retroactivo se adeuda la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M.L ($46.833.139) causado entre el 6 agosto de 2016 al 31 enero de 2021. A partir del 1 febrero de 2021 se continuará pagando una mesada pensional por valor de UN (01) SALARIO MINIMO MENSUAL

VINCULO PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ccfbe849-33c2-4f1d-a404-ca4307d45204?vcpubtoken=38cba2c2-6696-42e4-89bc-2ddc004c26b3

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dab570aa-e728-4aa2-8646-46126ffd6f78?vcpubtoken=2f4562a8-f4a4-4779-9650-7d720a62be74

LEGAL VIGENTE suma que se incrementará anualmente conforme lo determine el gobierno nacional. Y con base a las trece (13) mesadas pensionales por año. La anterior prestación se concede hasta que el menor Juan Carlos Muñoz Lugo cumpla los 18 años o hasta los 25 años si acredita la calidad estudiante.

INDUFORMAR Y ACCESORIOS S.A.S deberá afiliar al joven Juan Carlos Muñoz Lugo al sistema general en salud y queda autorizado para realizar los descuentos en salud.

QUINTO: CONDENAR de manera solidaria al señor LUIS ALFONSO VERA BERRIO, en los términos del artículo 36 C.S. T y del artículo 1 de la ley 1258 de 2008 hasta por el monto de sus aportes.

SEXTO: ABSOLVER a la empresa INDUFORMAR Y ACCESORIOS S.A.S de las demás suplicas de la demanda.

SEPTIMO: CONDENAR INDUFORMAR Y ACCESORIOS S.A.S a las COSTAS del proceso se fijan las agencias en derecho en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L $10.000.000 por secretaria liquídense los gastos.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de ambas partes para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación. SIN RECURSOS
RESUELVE RECURSO
Sin Recursos Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en el grado jurisdiccional de CONSULTA.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

DIANA MARIA LUGO CARDENAS
DEMANDANTE

RAUL CATAÑO ARANGO
APODERADO DEL DEMANDANTE.

VINCULO PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ccfbe849-33c2-4f1d-a404-ca4307d45204?vcpubtoken=38cba2c2-6696-42e4-89bc-2ddc004c26b3

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dab570aa-e728-4aa2-8646-46126ffd6f78?vcpubtoken=2f4562a8-f4a4-4779-9650-7d720a62be74

LUIS ALFONSO VERA BERRIO
DEMANDADO

LINA CLAUDIA CORTES FERNANDEZ
TESTIGO

HERNAN MONTOYA
APODERADO DEMANDANTE

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b722fb81f4502b3a95cf4ed941aef2ca30ec0372fb5e86f6cec230b2fe2e509
Documento generado en 04/02/2021 01:28:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

VINCULO PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ccfbe849-33c2-4f1d-a404-ca4307d45204?vcpubtoken=38cba2c2-6696-42e4-89bc-2ddc004c26b3

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dab570aa-e728-4aa2-8646-46126ffd6f78?vcpubtoken=2f4562a8-f4a4-4779-9650-7d720a62be74